

REGLAMENTO (UE) N° 9/2010 DE LA COMISIÓN**de 23 de diciembre de 2009****relativo a la autorización del preparado de endo-1,4-beta-xilanas producida por *Trichoderma reesei* (ATCC PTA 5588) como aditivo alimentario para pollos de engorde, gallinas ponedoras, patos y pavos de engorde (el titular de la autorización es Danisco Animal Nutrition, Finnfeeds International Limited)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n° 1831/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre los aditivos en la alimentación animal ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 9, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Reglamento (CE) n° 1831/2003 regula la autorización de aditivos en la alimentación animal y los motivos y procedimientos para su concesión.
- (2) De acuerdo con el artículo 7 del Reglamento (CE) n° 1831/2003, se ha presentado una solicitud de autorización del preparado que figura en el anexo del presente Reglamento. Dicha solicitud iba acompañada de la información y la documentación exigidas en el apartado 3 del citado artículo.
- (3) Concretamente, se solicita la autorización del preparado enzimático de endo-1,4-beta-xilanas producida por *Trichoderma reesei* (ATCC PTA 5588) como aditivo de piensos para pollos de engorde, gallinas ponedoras, patos y pavos de engorde, que debe clasificarse en la categoría de «aditivos zootécnicos».
- (4) En sus dictámenes de 12 y 19 de septiembre de 2007 ⁽²⁾, de 22 de noviembre de 2007 ⁽³⁾ y de 2 de julio de 2009 ⁽⁴⁾, la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) concluyó que el preparado enzimático de endo-1,4-beta-xilanas producida por *Trichoderma reesei* (ATCC

PTA 5588) no tiene ningún efecto perjudicial en la salud animal, la salud humana o el medio ambiente y que su uso mejora el rendimiento de los animales. La EFSA no considera que sean necesarios requisitos específicos de seguimiento posterior a la comercialización. Por otro lado, también verificó el informe sobre el método de análisis de este aditivo para piensos presentado por el laboratorio comunitario de referencia establecido por el Reglamento (CE) n° 1831/2003.

- (5) La evaluación del preparado muestra que se cumplen las condiciones de autorización establecidas en el artículo 5 del Reglamento (CE) n° 1831/2003. En consecuencia, debe autorizarse su uso, tal como se especifica en el anexo del presente Reglamento.
- (6) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Se autoriza el uso como aditivo en la alimentación animal del preparado especificado en el anexo, perteneciente a la categoría de «aditivos zootécnicos» y al grupo funcional de «digestivos», en las condiciones establecidas en el citado anexo.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 23 de diciembre de 2009.

Por la Comisión

El Presidente

José Manuel BARROSO

⁽¹⁾ DO L 268 de 18.10.2003, p. 29.

⁽²⁾ *The EFSA Journal* (2007) 548, p. 1.

⁽³⁾ *The EFSA Journal* (2007) 586, p. 1.

⁽⁴⁾ *The EFSA Journal* (2009) 1183, p. 1.

ANEXO

Número de identificación del aditivo	Nombre del titular de la autorización	Aditivo	Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie o categoría animal	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo	Otras disposiciones	Expiración del período de autorización
						Unidades de actividad por kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %			
Categoría de aditivos zootécnicos. Grupo funcional: digestivos.									
4a11	Danisco Animal Nutrition (entidad jurídica: Finnfeeds International Limited)	Endo-1,4-beta-xilanasas EC 3.2.1.8	<p>Composición del aditivo:</p> <p>Preparado de endo-1,4-beta-xilanasas (EC 3.2.1.8) producida por <i>Trichoderma reesei</i> (ATCC PTA 5588) con una actividad mínima de 40 000 U ⁽¹⁾/g</p> <p>Caracterización de la sustancia activa:</p> <p>Endo-1,4-beta-xilanasas (EC 3.2.1.8) producida por <i>Trichoderma reesei</i> (ATCC PTA 5588)</p>	Pollos de engorde	—	625 U	—	<p>1. En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla, indíquese la temperatura de almacenamiento, el período de conservación y la estabilidad durante la granulación.</p> <p>2. Para uso en piensos ricos en polisacáridos no amiláceos (principalmente arabinosilanos), por ejemplo que contengan más de un 40 % de trigo o un 60 % de maíz.</p>	13.1.2020
				Gallinas ponedoras		2 500 U			
				Patos		625 U			
				Pavos de engorde		1 250 U			

⁽¹⁾ 1 U es la cantidad de enzima que liberan 0,5 µmol de azúcares reductores (expresados en equivalentes de xilosa) a partir de un sustrato de arabinosilanos de espelta y avena entrecruzados, a un pH de 5,3 y una temperatura de 50 °C en un minuto.